

El

Patrimonio de México y su Valor Universal

Sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial

2008

DIRECTORIO

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Sergio Vela . Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Alfonso de Maria y Campos . Director General

Rafael Pérez Miranda . Secretario Técnico

Benito Taibo . Coordinador Nacional de Difusión

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL

Francisco Javier López Morales . Director

Francisco Vidargas . Subdirector

Víctor Hugo Martínez López . Coordinador Editorial

Colaboración

Sergio Ortiz

Edaly Quiroz

Alejandro Alcaraz

Página web:

<http://www.gobiernodigital.inah.gob.mx/mener/index.php?contentPagina=14>

Tercera edición 2008

D.R. Instituto Nacional de Antropología e Historia
Córdoba 45, Col. Roma, 06700, México, D.F.

direccion.pmundial@inah.gob.mx

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin contar previamente con la autorización de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora de las sanciones legales correspondientes. La reproducción, por cualquier medio, de las imágenes pertenecientes al patrimonio cultural de la nación mexicana, contenidas en esta obra está limitada conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y a la Ley Federal del Derecho de Autor. Su reproducción debe ser aprobada previamente por el INAH y el titular del derecho.

ISBN 978-968-03-0374-8

Créditos fotográficos: Archivo de la Dirección de Patrimonio Mundial -INAH



CONTENIDO

•Presentación	5
•¿Qué es el Patrimonio Mundial?	8
•La Convención del Patrimonio Mundial	9
•El Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	11
•Estructura de la Convención	13
•Listas del Patrimonio Mundial	16
•Proceso de Inscripción	18
•Criterios de Inscripción	20
•Categorías de Inscripción	22
•Estrategia Global	28
•Turismo Sustentable	30
•Sitios Mexicanos del Patrimonio Mundial	32
•Obligaciones y Beneficios de los Estados Parte de la Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	62
•Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	66



PRESENTACIÓN

México cuenta con 29 sitios patrimonio mundial entre los cuales pueden enunciarse diversas categorías de patrimonio cultural y natural de gran valor excepcional.

El sitio más antiguo que tenemos inscrito, es un conjunto de cuevas que contiene algunas ***Pinturas Rupestres en la sierra de San Francisco***, en Baja California Sur, realizadas por pobladores extintos: los Guachimis, durante el periodo 100 a. c. a 1300 d. c. que nos relatan su forma de vida, caza, la flora y fauna existentes en el entorno. Sin embargo, esta región de la península de California nos da una gran idea de su valor universal con otros dos sitios naturales inscritos el ***Santuario de las Ballenas del Vizcaíno***, sobre las aguas del Pacífico y el conjunto de 244 ***Islas y áreas protegidas del Golfo de California***, en el que gracias a su inscripción se integran para preservar la armonía ecológica y la conservación cultural, diversidad de especies biológicas y un conjunto de vestigios prehistóricos.

Dentro del patrimonio arqueológico, México cuenta con las primeras ciudades antiguas de América construidas en el periodo clásico de Mesoamérica como ***Teotihuacan*** y las antiguas ciudades mayas de ***Palenque*** y ***Monte Albán*** del periodo posclásico, la ciudad de ***El Tajín*** de la región totonaca y la ciudad tolteca de ***Xochicalco***; la ciudad de ***Paquimé*** de las culturas comerciales localizadas en los oasis de Aridoamérica; y las ciudades mayas de ***Calakmul*** y ***Chichén Itzá***, que junto con la ***Reserva de la biosfera de Sian Kaán***, quedan protegidas como un importante área cultural y natural del Mayapan en la península de Yucatán.



Del periodo virreinal contábamos hasta el año 2007, con la protección universal de nueve ciudades dispersas a lo largo y ancho del país, de diversos géneros urbanos como las mineras, ciudades que formaban parte del itinerario del comercio español al norte de Nueva España, en la ruta de la Plata y el Camino Real de Tierra Adentro: **Querétaro, Guanajuato y Zacatecas**; otras tuvieron función portuaria en la Carrera de Indias, como **Campeche y Tlacotalpan**; por su parte las ciudades de **Puebla, Morelia y Oaxaca** tuvieron una función preponderante en el ámbito novohispano, así como la **ciudad de México** nominada junto con el pueblo de **Xochimilco** y su zona chinampera construida desde el periodo prehispánico. Este conjunto de ciudades históricas son un ejemplo extraordinario del patrimonio arquitectónico y urbano del periodo virreinal.

Dentro de la categoría de monumentos históricos, se encuentran inscritos los más notables ejemplos de arte sacro de México: los primeros 14 **Monasterios en las faldas del Popocatepetl**, construidos en el siglo XVI y localizados a lo largo de los estados de Puebla y Morelos, además de las 5 **Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro**, construidas en el siglo XVII.

En la categoría de patrimonio moderno nos representan dos inmuebles, **El Hospicio Cabañas** construido al principio del siglo XIX para albergar a las personas desprotegidas de Guadalajara y la región, y en el que destaca la gran disponibilidad espacial de su arquitectura de estilo ecléctico, en cuyo interior se localiza un extraordinario ejemplo de la pintura mural de José Clemente Orozco; y la **Casa Taller de Luis Barragán** construida en 1948, en los suburbios de la ciudad de México, ejemplo de la presencia de las corrientes modernas del funcionalismo europeo adaptado a los requerimientos de espacio, iluminación, textura y color de la arquitectura doméstica de México en la primera mitad del siglo XX.

En 2006 fue inscrito **El Paisaje Agavero y sus antiguas instalaciones de Tequila**, primer sitio con categoría de Paisaje Cultural, ubicado en la comarca del valle de Tequila en el estado de Jalisco, que incluye a las villas de Amatitlán, Arenal y Tequila, las haciendas, beneficios y destilerías, el paisaje transformado por el hombre que representan los sembradíos de agave azul (Tequilana Webber) en los valles de Tequila y la zona arqueológica de Guachimontones, todo enmarcado por los remates visuales desde el cañón que forma el río Santiago hasta el remate visual del volcán de Tequila.



PRESENTACIÓN

Un año después fue considerada, dentro del patrimonio moderno el **Campus Central de la Ciudad Universitaria** en la ciudad de México. Y por último, este año se inscribieron el bien natural denominado **Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca**, así como el sitio cultural de la **Villa protectora de San Miguel y el Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco**.

La inscripción de estos sitios no hubieran sido posibles sin la destacada labor del trabajo técnico del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, de los organismos consultivos Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), el Centro Internacional para el Estudio de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), además de la Representación Permanente de México ante la UNESCO, la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), junto con las autoridades del INAH que han asesorado y gestionado la inscripción de estos bienes como patrimonio de valor excepcional universal .

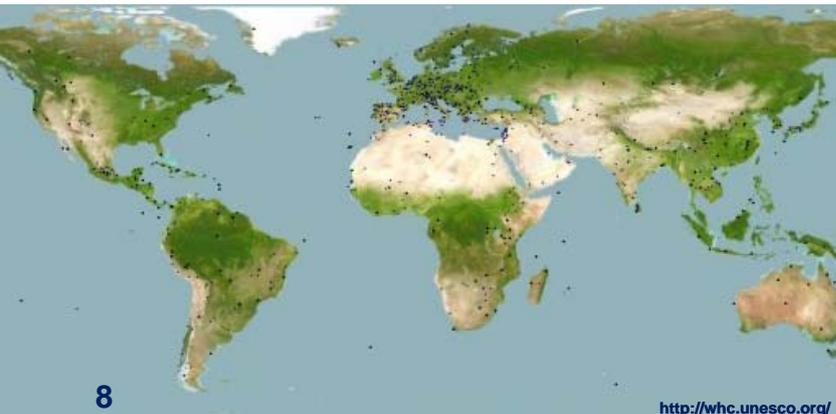
Dr. Francisco Javier López Morales
Director de Patrimonio Mundial - INAH

¿QUÉ ES EL PATRIMONIO MUNDIAL?



Actualmente el término patrimonio se refiere al legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las futuras generaciones. El Patrimonio Mundial lo conforman aquellos bienes o sitios que poseen un valor universal excepcional, es decir, que tienen un significado especial dentro de la historia de la humanidad. Ejemplo de ellos son las agrestes tierras del Serengeti en África oriental, las monumentales pirámides de Egipto, la gran barrera de Coral en Australia y las catedrales barrocas de América Latina entre muchos otros. Garantizar su conservación y disfrute son parte de la tarea que tiene la UNESCO mediante la Convención del Patrimonio Mundial. Por su importancia, dichos bienes enriquecen nuestras vidas e ilustran la diversidad cultural y natural de nuestro planeta y de sus habitantes. Sin perjuicio de su soberanía o propiedad nacional, estos sitios nos pertenecen para compartirlos, cuidarlos y respetarlos. Su desaparición sería una pérdida irreparable para la humanidad. Hoy más que nunca, el Patrimonio Mundial es nuestro patrimonio común.

Mapa de los bienes de patrimonio mundial



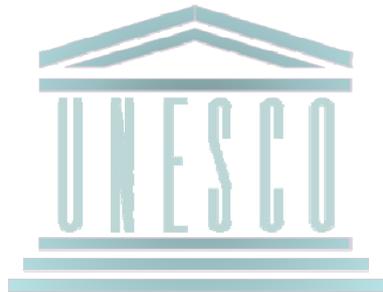
LA CONVENCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL



Historia breve

Después de la Primera Guerra Mundial, se crearon algunas misiones para la conservación y el rescate de monumentos de valor universal con el apoyo de la comunidad internacional, donde la UNESCO organizó brigadas ante la decisión de construir la gran presa de Asuán en Egipto, que provocaría una inundación en el valle en el que se encontraban los templos de Abu Simbel y Filae, tesoros de la antigua civilización egipcia. En 1959 la UNESCO decidió lanzar una campaña mundial a raíz del llamado de los gobiernos de Egipto y Sudán. La investigación arqueológica se realizó con rapidez en las áreas que serían inundadas. Los templos de Abu Simbel y Filae fueron desmontados, trasladados a terreno seco y montados de nuevo.

La campaña costó cerca de 80 millones de dólares. La mitad de ellos fueron donados por unos cincuenta países, hecho que demostró la importancia de la responsabilidad compartida entre las naciones para la conservación de los sitios culturales excepcionales. El éxito de esta campaña condujo a otras acciones de salvaguardia, tales como las de Venecia en Italia, la de Moenjodaro en Pakistán y la de Borobodur en Indonesia, por citar algunos ejemplos. Consecuentemente la UNESCO inició con ayuda del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), un proyecto de Convención sobre la protección del Patrimonio Cultural.





La idea de combinar la conservación de los sitios culturales y naturales fue de Estados Unidos. En una conferencia realizada en 1965 en la Casa Blanca, en Washington, se solicitó que se creara una “Fundación del Patrimonio Mundial” que estimulara la cooperación internacional para proteger “las zonas naturales paisajísticas maravillosas del mundo y los sitios históricos para el presente y el futuro de toda la humanidad”. En 1968 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN) elaboró propuestas similares para sus miembros, las cuales fueron presentadas en la Conferencia de la Organización de la Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, llevada a acabo en Estocolmo, Suecia, en 1972.

Al final, las áreas interesadas elaboraron un solo documento. Fue así como la Conferencia General de la UNESCO, aprobó el 16 de noviembre de 1972 la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. A la fecha, 180 países se encuentran adheridos a ella convirtiéndola en uno de los instrumentos legales internacionales más importantes para la protección del patrimonio cultural y natural.

El símbolo del patrimonio mundial representa la necesidad fundamental de preservar el equilibrio, entre la obra del hombre (cuadrado) y la naturaleza (círculo).

EL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL



La aplicación de la Convención contempla el patrimonio cultural, el natural y el mixto.

El **patrimonio cultural** puede estar constituido por aquellos monumentos, conjuntos o lugares con valor universal desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia:

Los monumentos son obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, e inscripciones, cavernas y grupos de elementos, de valor excepcional.

Los conjuntos son grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje tiene un valor excepcional.

Los lugares son las obras del hombre u obras conjuntas con la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos, con valores excepcionales desde el punto de vista estético, histórico, etnológico o antropológico.

En la última década se ha promovido la identificación de nuevas categorías patrimoniales que involucran monumentos, conjuntos y lugares, y pueden ser: los paisajes culturales, a veces implicados con el patrimonio prehistórico y el arte rupestre pero también con actividades productivas de grupos humanos contemporáneos; los itinerarios culturales, entendidos como toda vía de comunicación físicamente determinada y caracterizada por poseer una dinámica histórica propia, con



testimonios de intercambio de bienes, ideas y conocimientos de importancia universal; el patrimonio moderno representado por la arquitectura y el urbanismo de los siglos XIX y XX; y el patrimonio industrial como testimonio relevante de la cultura de la producción en el mundo.

El **patrimonio natural** está representado por:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de estas formaciones, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Las formaciones geológicas y fisiográficas, y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tienen un valor universal excepcional.

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación, o de la belleza natural.

Los **bienes mixtos**:

A pesar de que la Convención de Patrimonio Mundial no haya definido los bienes mixtos, se da por entendido que son aquellos bienes que tienen al mismo tiempo un sobresaliente valor natural y cultural.

ESTRUCTURA DE LA CONVENCION



Los Estados Parte

En la actualidad son 180. Su compromiso es la identificación, protección, conservación, rehabilitación y transmisión a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, enseguida a proponer bienes de valor universal excepcional par su reconocimiento como patrimonio mundial y, a prestar ayuda en estas actividades a otros países que lo soliciten.

El Comité

Esta conformado por representantes de 21 Estados Parte de la Convención elegidos durante la Conferencia General de la UNESCO por un periodo de seis años. Es el responsable directo de la aplicación de la Convención y de la decisión de inscribir los bienes o sitios propuestos en la Lista del Patrimonio Mundial, para lo cual se reúne una vez al año. Examina los reportes alusivos a los estados de conservación de los bienes o sitios incluidos en dicha Lista, y solicita a los Estados Parte que tomen las medidas pertinentes cuando aquellos no estén siendo bien administrados.

Asimismo, se encarga de otorgar la ayuda financiera a través del Fondo del Patrimonio Mundial a aquellos bienes que la necesiten en su rehabilitación, rescate en caso de peligro inmediato, o bien, para los Estados que soliciten cooperación técnica y de formación, actividades promocionales y educativas.

El Centro

Fue creado en 1992, con el objeto de asegurar la administración diaria de la Convención. Tiene como funciones: organizar las reuniones anuales del Comité, dar asesoría a los Estados Parte en cuanto a la preparación de las candidaturas de sus bienes, ordenar la cooperación técnica solicitada y coordinar la presentación de informes sobre el estado de conservación que guardan los sitios inscritos. Otras tareas asignadas al Centro son: la planeación de seminarios y talleres técnicos, la elaboración de material educativo y la actualización de la Lista del Patrimonio Mundial.

El Fondo

Para apoyar los esfuerzos de los Estados participantes, la Convención estableció el Fondo del Patrimonio Mundial formado por contribuciones obligatorias (1% de la aportación a la UNESCO) y voluntarias de los mismos, así como de fondos fiduciarios donados por países con fines específicos, y de los ingresos derivados de la venta de los productos del Patrimonio Mundial.

Los recursos del Fondo oscilan entre 3.5 millones de dólares anuales. El Comité de Patrimonio Mundial tiene la gran responsabilidad de asignar esta cantidad a aquellas solicitudes de los Estados que verdaderamente lo requieran, en especial a los sitios que integran la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro. El Fondo del Patrimonio Mundial otorga asistencia internacional para la identificación, conservación y preservación de los bienes considerados con valor universal excepcional. Para hacer uso de sus recursos, el Comité aplica condiciones muy estrictas exigiendo que las solicitudes correspondan claramente a las siguientes condiciones:

- 1.Asistencia de emergencia
- 2.Asistencia preparatoria
- 3.Formación e investigación
- 4.Cooperación técnica
- 5.Asistencia para la educación, información y sensibilización

Organismos asesores

ICOMOS

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, creado en 1965, para promover la doctrina y técnicas de conservación, auxilia al Comité con las evaluaciones de los sitios culturales propuestos para su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial. Realiza además, estudios de prospección, cooperación técnica e informes sobre el estado de conservación de los bienes inscritos.

IUCN

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, creada en 1948, es una organización no gubernamental que cuenta actualmente con 850 miembros. Asesora el Comité respecto a la selección de bienes o sitios naturales a inscribir en la Lista de Patrimonio Mundial, e informa a través de su red internacional de especialistas, sobre el estado de conservación de esos bienes ya incluidos en dicha Lista.

ICCROM

El Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, creado en 1956 con sede en la ciudad de Roma, es un organismo intergubernamental que proporciona asesoría técnica para la conservación de los bienes inscritos, y la formación en técnicas de restauración.

LISTAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL



Lista del Patrimonio Mundial

De acuerdo con el artículo 11.2 de la Convención, el Comité establecerá, llevará al día y publicará una lista de los bienes culturales, naturales y mixtos reconocidos como patrimonio mundial, cuya preservación involucra a la humanidad entera, por lo que es denominada Lista del Patrimonio Mundial. En contraste con aquella otra famosa lista de las siete maravillas del mundo antiguo, que incluye las pirámides de Egipto, los jardines colgantes de Babilonia, el templo de Artemiza en Éfeso, el coloso de Rodas, la estatua de Zeus en Olimpia, el Museo de Halicamaso y el Faro de Alejandría, la Lista de Patrimonio Mundial contiene a la fecha 878 bienes inscritos de los cuales 679 son culturales, 174 naturales y 25 mixtos situados en 145 Estados Parte de los 185 que forman la Convención.

Lista del Patrimonio Mundial en Peligro

La exclusión de un bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial es la consecuencia de su propia degradación o la de su entorno debido a la pasividad de los agentes encargados de su tutela, o bien, a la pérdida de sus características esenciales que justificaron su inscripción, como consecuencia de un accidente natural imprevisible e irremediable, o de la intervención humana

Al respecto, la Convención no prevé ningún tipo de sanciones ni procedimientos para excluir los bienes de la lista, sólo contempla el establecimiento de una Lista del Patrimonio Mundial en Peligro como instrumento para canalizar la ayuda internacional hacia dichos bienes. El Comité del Patrimonio Mundial concibió esta Lista para informar a la comunidad internacional las condiciones que amenazan las características singulares que permitieron inicialmente la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial, cuya finalidad es el implementar medidas a favor de su preservación. Cuando un Bien inscrito presenta una amenaza de peligro comprobado o potencial, o disminuye su grado de protección jurídica, el Comité, después de pedir informes a los organismos asesores (ICOMOS, IUCN, ICCROM), procede a incluirlo en la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro y a planear un programa de medidas correctivas junto con el Estado Parte involucrado. Después de un tiempo razonable, tomará una de las siguientes decisiones: a) complementar las medidas de salvaguardia necesarias, b) excluirlo de la lista de bienes en peligro y c) eliminarlo tanto de la lista anterior como de la Lista del Patrimonio Mundial, siempre y cuando el bien haya perdido irremediablemente las características que sustentaron su nominación. A la fecha existen 31 bienes o sitios en peligro.



PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Solamente los países que firman la Convención del Patrimonio Mundial, donde se comprometen a identificar, proteger, conservar y revalorizar su patrimonio cultural y natural, podrán poner sus bienes o sitios para conseguir el reconocimiento de patrimonio mundial. Este proceso consta de cuatro pasos:

1. El Estado parte hará un inventario denominado Lista Indicativa en donde registrarán cada uno de sus bienes culturales y naturales con evidente valor universal excepcional, para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, de acuerdo con los criterios de la Convención.

2. De su Lista Indicativa, el Estado Parte seleccionará un bien y desarrollará un expediente cubriendo los ocho puntos o requerimientos señalados en el formato de solicitud de inscripción, mismo que se enviara después al Centro del Patrimonio Mundial. En el caso de México, este trámite se realiza a través de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX)

3. El Centro recibe y revisa si la información contenida en el expediente está completa de acuerdo al formato, entonces lo envía a los organismos asesores de la Convención. Si se trata de un bien cultural su revisión corresponderá al ICOMOS, quién enviara a algunos de los expertos para evaluar, entre otros

aspectos, el valor universal, la protección y el manejo del mismo, y preparará un reporte técnico; supervisará que los criterios de inscripción bajo los cuales se propuso el bien correspondan totalmente y remitirá al Comité sus recomendaciones. La revisión de los bienes naturales la hará la IUCN siguiendo los mismos pasos del ICOMOS. Los bienes mixtos o paisajes culturales (cultural y natural) serán evaluados por ambos organismos asesores.

4. El Comité del Patrimonio Mundial antes de tomar su decisión puede solicitar también, en caso de ser necesario, información extra del bien propuesto y enseguida decidirá si este es aceptado, pospuesto, diferido o rechazado para integrar la Lista del Patrimonio Mundial.

Calendario

El borrador del expediente de nominación del bien o sitio que busca su reconocimiento como patrimonio mundial, deberá enviarse al Centro de Patrimonio Mundial antes del 30 de septiembre de cada año, con el fin de ser examinado y de verificar que incluya toda la información y documentación solicitada. El expediente definitivo deberá presentarse ante el mismo Centro antes del 1º de febrero de cada año. El resultado se obtendrá en el mes de julio pero del siguiente año. La reunión del Comité se realizará en el mes de junio o julio de cada año.



C R I T E R I O S D E I N S C R I P C I Ó N

Para ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial, los bienes propuestos deben tener un Valor Universal Excepcional y cumplir por lo menos, con uno de los diez criterios de selección. Los primeros seis corresponden a los bienes culturales y los cuatro restantes a los bienes naturales.

- i)* Representar una obra maestra del genio creativo humano.
- ii)* Ser la manifestación de un intercambio de influencias considerable, durante un determinado periodo o en un área cultural específica, en el desarrollo de la arquitectura o de la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño de paisajes.
- iii)* Representar un testimonio único, o por lo menos excepcional, de una tradición cultural o de una civilización aún viva o que haya desaparecido.
- iv)* Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de un conjunto arquitectónico, tecnológico o de paisaje, que ilustre una o varias etapas significativas de la historia de la humanidad.
- v)* Constituir un ejemplo sobresaliente de asentamiento humano u ocupación del territorio, que sea tradicional y representativo de una o varias culturas, especialmente si se ha vuelto vulnerable por el efecto de cambios irreversibles.
- vi)* Estar asociado directa o materialmente con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias de significado universal extraordinario (criterio utilizado solamente en circunstancias excepcionales y aplicado conjuntamente con otros criterios).

- vii)** Representar fenómenos naturales o constituir áreas de una belleza natural e importancia estética excepcionales.
- viii)** Ser ejemplos eminentemente representativos de los grandes periodos de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de los procesos geológicos ligados al desarrollo de las formas terrestres, o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos.
- ix)** Ser ejemplos extraordinarios y representativos de procesos ecológicos y biológicos, de la evolución y el desarrollo de ecosistemas, y de comunidades de plantas y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos.
- x)** Contener los hábitats naturales más representativos e importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluidos aquellos que alberguen especies amenazadas que posean un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

La protección, la gestión, la autenticidad y la integridad de los bienes, constituyen también pruebas importantes al momento de calificar los bienes propuestos.

Con la inclusión de un sitio en la Lista del Patrimonio Mundial no concluye el proceso. Los administradores del sitio y las autoridades locales deberán continuar trabajando en la gestión, supervisión y preservación del mismo.



CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN

Desde el año de 1984 se presentó la preocupación por el desequilibrio que en términos geográficos, temáticos y cronológicos, presenta la totalidad de los Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Es así que el Dr. Henry Cleere del ICOMOS realizó un análisis de la Lista de Patrimonio Mundial, el cual integra un estudio estadístico acorde con las categorías de los sitios inscritos con el propósito de analizar la representatividad y balance de la Lista del Patrimonio Mundial, para finalmente recomendar las estrategias que debieran seguirse en futuras nominaciones.

Para su puesta en marcha, el ICOMOS designó un Comité formado por miembros del mismo organismo, tomando en consideración su distribución geográfica y experiencia científica. El análisis en cuestión adoptó las categorías de los bienes culturales que a continuación se describen:

Bienes arqueológicos.

Se refiere a los sitios de hábitat, espacios técnicos asociados, sitios ceremoniales, funerarios y míticos, que a su vez incluyen fábricas de tierra, montículos de entierros, moradas en cuevas, asentamientos (ciudades, villas, granjas y poblados), templos y otros edificios públicos, fábricas defensivas, cementerios, rutas, etcétera, que se encuentran en uso o desocupadas.

Sitios de arte rupestre.

Es una expresión de las culturas y la espiritualidad humana de grupos hoy extintos, la cual establece un lazo entre el pasado y el presente, expresándose principalmente en soportes rocosos o telúricos. Demuestra la visión cultural de los diferentes grupos humanos a través del tiempo en una región geográfica uniforme y limitada. También representa una de las expresiones más conservadas de las civilizaciones antiguas, toda vez que ilustran los contactos y la uniformidad cultural de una región.

Considera cuevas, abrigos rocosos, superficies abiertas y sitios comparables que presentan pinturas, grabados, esculturas, etcétera, de todos los períodos.

Sitios de fósiles y homínidos.

Considera sitios individuales y paisajes que contienen osamentas, materiales y/o evidencia de la ocupación por homínidos tempranos.

Conjuntos urbanos / Ciudades históricas

Incluye las ciudades, centros de ciudades, villas y otros grupos de asentamiento de todos los períodos y que todavía se encuentran habitados. Se dividen en tres categorías:

- Las ciudades que han quedado deshabitadas, testimonios arqueológicos del pasado que responden generalmente al criterios de autenticidad, y cuyo estado de conservación es relativamente fácil de controlar.
- Las ciudades históricas que continúan estando habitadas y, que por su propia naturaleza han evolucionado y evolucionarán como consecuencia de mutaciones socioeconómicas y culturales, lo que hace más difícil cualquier evaluación en función del criterio de autenticidad y más aleatoria cualquier política de conservación.
- Las ciudades nuevas del siglo XX que, paradójicamente, tienen algo en común con las dos categorías anteriores: su organización urbana sigue siendo muy legible y su autenticidad innegable, pero su futuro es impredecible puesto que su evolución es en gran medida incontrolable.

Bienes religiosos.

Incluye cualquier forma de bien que tiene asociaciones religiosas o espirituales: iglesias, monasterios, sepulcros, mezquitas, templos, monumentos sagrados (en ruinas o intactos), paisajes, grietas sagradas y otros elementos del paisaje, etcétera, de todos los períodos.

Bienes tecnológicos y agrícolas.

Considera fábricas, minas, paisajes mineros, puentes, canales, vías de ferrocarril, sistemas de administración del agua (presas, irrigación, etc.), asentamientos industriales, sistemas de tierra, viñedos, paisajes agrícolas, asentamientos agrícolas de todos los períodos.

Bienes militares.

Considera castillos, fuertes, ciudadelas, etcétera, defensas de ciudad, sistemas defensivos de todos los períodos.

Conjuntos y monumentos arquitectónicos y artísticos.

Un conjunto de monumentos es un grupo de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Considera monumentos individuales, grupos de monumentos, obras excepcionales de arte, diseños de ciudad significativos, los cuales cuentan con una representatividad ilustrada por una o más etapas significativas.

Asentamientos y arquitectura vernáculos.

Considera inmuebles individuales de todos los tipos (incluyendo iglesias) y todo tipo de asentamientos.

Bienes simbólicos.

Incluye bienes de cualquier categoría nominados o inscritos, debido a su asociación con creencias, individuos o eventos (correspondiendo con la definición del criterio cultural (iv) de las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención.

Sitios funerarios.

Incluye montículos para entierros, mojoneras, mausoleos, tumbas, cenotafios, cementerios, etcétera, de todos los períodos.

Sitios mixtos.

Considera los bienes inscritos o propuestos para su inscripción bajo los criterios naturales y culturales, por igual, de las Directrices Prácticas.

Ante los cambios que se han presentado desde el inicio de la Convención, actualmente se inscriben bienes en la Lista de Patrimonio Mundial con nuevas categorías que responden a distintas modalidades, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Patrimonio Cultural Subacuático.

Es todo rastro de existencia humana de carácter cultural, histórico o arqueológico que se encuentre sumergido total o parcialmente en el agua desde hace más de 100 años. Esta categoría da lugar a la existencia de una cultura en el pasado, de un sistema de intercambio comercial, económico o político y, sobre todo, de un modo de vida que ha quedado consignado como un medio acuático al haber sido víctima de fenómenos naturales, o de actos humanos. Incluye vestigios de lugares de pinturas rupestres, trampas de pesca, embarcaciones e instalaciones portuarias, ciudades u objetos aislados de cualquier época.

Patrimonio Industrial.

Es aquella parte del patrimonio cultural vinculada a las actividades realizadas con el fin de satisfacer necesidades humanas. Incluye bienes muebles e inmuebles, tales como: máquinas, artefactos, herramientas, chimeneas, talleres, bodegas, etc., generados por las actividades productivas del hombre a partir de la revolución industrial. Los medios masivos empleados para extraer materias primas y explotar los productos minerales y agrícolas dieron como resultado grandiosas construcciones y conjuntos que son testimonio del genio creativo de la humanidad en el aspecto productivo.

Patrimonio Moderno.

Es una categoría definida a partir de un marco temporal que son los siglos XIX y XX y no estrictamente de la naturaleza de los bienes que la componen; por lo tanto, incluye categorías como el patrimonio industrial, los paisajes culturales, los itinerarios culturales o la arquitectura vernácula. Los criterios primordiales que evalúa el patrimonio moderno son: el uso de nuevos materiales, tecnología, conceptos de producción, transporte, comunicación y trabajo, la organización del espacio, y eventualmente, la implementación y materialización a través de la planeación, diseño y construcción.

Paisajes culturales.

Según se define en las Directrices Prácticas, los paisajes culturales se dividen en tres categorías principales:

1.) El más fácil de identificar es el paisaje claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el hombre, lo que comprende los paisajes de jardines y parques creados por razones estéticas que con frecuencia están asociados a construcciones o a conjuntos religiosos.

2.) La segunda categoría es la del paisaje esencialmente evolutivo, que es el fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa y/o religiosa, y ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Estos paisajes reflejan este proceso evolutivo en su forma y su composición, y se subdividen en dos categorías:

- a.) Un paisaje reliquia o fósil, es un paisaje que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un período determinado. A pesar de ello, sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles.
- b.) Un paisaje vivo es un paisaje que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculado al modo de vida tradicional y en el cual prosigue el proceso evolutivo. Al mismo tiempo, presenta pruebas manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo.

3.) La última categoría comprende el paisaje cultural asociativo. La inclusión de este tipo de paisaje en el Lista del Patrimonio Mundial se justifica por la fuerza de evocación de recuerdos religiosos, artísticos o culturales del elemento natural más que por huellas culturales tangibles, que pueden ser significantes o incluso inexistentes.

Paisajes Culturales Urbanos.

Son conjuntos de edificios, estructuras y espacios abiertos en su contexto natural y ecológico, incluyendo los sitios arqueológicos y paleontológicos, que constituyen establecimientos humanos en un ambiente urbano durante un período de tiempo relevante, y cuya cohesión y valor se reconocen desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, científico, estético, sociocultural o ecológico. Se relaciona con expresiones y progresos sociales actuales que determinan el uso del suelo, la organización espacial, las relaciones visuales, la topografía y los suelos, la vegetación y todos los elementos de la infraestructura técnica, incluyendo objetos de pequeña escala y detalles constructivos (encintados, pavimentos, canales de evacuación, iluminación artificial, etc.)

Rutas o Itinerarios culturales.

Se conciben como espacios creados a través de los movimientos poblacionales; sitios de encuentro, intercambio y de fecundación de valores y culturas diversas. Se integran en ellos distintos aspectos del patrimonio tangible e intangible, y tienen una expresión de continuidad cultural y de intercambio entre pueblos, regiones y continentes. Considera las rutas de peregrinación, rutas tradicionales, caminos, canales, caminos de fierro, etc.

Con el propósito de asegurar en el futuro una Lista de Patrimonio Mundial más representativa, equilibrada y creíble, el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO estableció en 1994 la Estrategia Global bajo la cual, y mediante programas de acción basados en una metodología diseñada para identificar las ausencias relacionadas con las categorías de los bienes, regiones del mundo y períodos históricos de la Lista, ha venido desarrollando trabajos muy específicos e importantes. Por ejemplo, el Centro del Patrimonio Mundial ha realizado notables esfuerzos al respecto promoviendo diversas reuniones, de las cuales han surgido publicaciones muy interesantes.

En la XXIV Sesión del Comité de Patrimonio Mundial, llevada a cabo en Cairns, Australia (2000), se reconoció que el tema de la representatividad era el más difícil de reformar. Para ello, se vio la imperiosa necesidad de emplear de una manera más eficaz las listas indicativas y mejorar la regulación del número creciente de nominaciones. Además, se acordó que algunas medidas como la asistencia para la capacitación en la formación de dichas listas, sería vital para asegurar la representación de los sitios de valor universal excepcional de todas las regiones en la Lista de Patrimonio Mundial.

En esta reunión se propuso que las listas indicativas fueran empleadas como un instrumento de planeación para reducir los desequilibrios de la Lista, y que el Comité en cada sesión ordinaria fijara el número máximo de nominaciones que sería de 30 nuevos sitios para la XXVII sesión en 2003. Asimismo, ningún Estado Parte podría nominar más de un sitio, excepto aquellos que no tuvieran bienes inscritos en la Lista y, en ese caso, tendrían la oportunidad de proponer dos o tres nominaciones. Si las nominaciones excedieran el número de 30, se atenderían prioritariamente aquellas sometidas por los países que no tuvieran un sitio inscrito en la Lista o que propusieran bienes que ilustran categorías menos representadas o ausentes.

Es por ello, que es de gran importancia establecer la pertenencia de un sitio a una categoría patrimonial única, así como la planeación de acciones de protección, conservación y difusión.



ESTRATEGIA GLOBAL

En 1994 la Lista de Patrimonio Mundial presentaba grandes lagunas de categorías en los bienes inscritos, así como desequilibrios entre las áreas geográficas representadas. Se reveló entonces que las ciudades históricas, los monumentos religiosos y de la cristiandad, los periodos históricos y la arquitectura “elitista y monumentalista” (en relación con la autóctona) están sobre representadas. Mientras, todas las culturas vivientes, en particular las tradicionales, lo estaban insuficientemente.

Ese mismo año, el Comité de Patrimonio Mundial estableció la Estrategia Global cuyo objetivo es lograr una Lista digna de credibilidad, representativa y equilibrada; reflejar en ella la enorme diversidad de tesoros culturales y naturales de nuestro mundo: reconocer y proteger sitios que constituyen manifestaciones excepcionales de la coexistencia del hombre con la naturaleza, así como de interacciones humanas, coexistencia cultural y expresiones de espiritualidad y creatividad.

Los desequilibrios en la Lista

El estudio desarrollado por el ICOMOS reveló dos tipos de razones para el desequilibrio: uno estructural relativo a los procesos e inscripción, gestión y protección de los bienes culturales; y otro cualitativo alusivo a la manera en que los bienes son identificados, valorados y evaluados. Por su parte la IUCN en su evaluación destacó que sigue habiendo grandes lagunas en cuanto al reconocimiento de áreas naturales como: praderas tropicales y templadas, sabanas, sistemas lacustres, sistemas de tundras y polares, y desiertos frío.

Acciones y resultados

Importantes conferencias y estudios destinados a la aplicación de la Estrategia Global se han llevado a cabo en África, Asia Central y Sudoriental, países árabes, países Andinos y subregiones del pacífico. En la ciudad de Querétaro, se realizó una reunión muy importante -promovida por la Dirección de Patrimonio Mundial del INAH- donde se reconocieron en la región de Iberoamérica, algunos bienes de valor universal excepcional correspondientes al patrimonio moderno, paisajes culturales, sitios geológicos y fósiles, zonas húmedas, costeras y marina, ecosistemas marinos, entre otras categorías sub-representadas.

A diez años de establecida, la Estrategia Global ha obtenido buenos resultados. Cuarenta nuevos países se han adherido a la Convención, en especial pequeños Estados insulares del pacífico, países de Europa Oriental, de África y países árabes. El número de Estados Partes que han presentado Listas Indicativas ha aumentado de 33 a 132. Se ha promovido también la inclusión de nuevas categorías como los paisajes e itinerarios culturales, el patrimonio industrial, los desiertos y los sitios de costas marítimas e islas pequeñas.

Para promover las categorías menos representadas y mejorar la distribución geográfica, el Comité del Patrimonio Mundial decidió limitar el número de propuestas que puede presentar cada Estado Parte a solamente dos, una de las cuales deberá ser un bien natural; del mismo modo se reducirán las propuestas que serán examinadas durante su reunión.



TURISMO SUSTENTABLE

La inscripción de un sitio en la Lista del Patrimonio Mundial presupone una razón de legítimo orgullo para el país que lo contiene, suscita también una toma de conciencia y una inevitable curiosidad por saber de sus características excepcionales. Además, se incrementan las actividades que se proponen en él, así como el número de turistas que lo visitan. Cuando estas actividades se planifican de manera adecuada y se organizan respetando los principios de un turismo sustentable, puede generar abundantes beneficios para la economía local.

Numerosos sitios del patrimonio mundial carecen de los recursos, la experiencia y el personal capacitado indispensables para utilizar el turismo en provecho de la preservación a largo plazo. Alcanzar esa meta requiere de un proceso arduo que supone políticas específicas, evaluaciones de las repercusiones ambientales y una supervisión permanente. El Comité del Patrimonio Mundial lanzó en 2001 el Programa del Patrimonio Mundial sobre Turismo Sustentable para ayudar a los Estados Partes a afrontar los desafíos.

El programa ha identificado siete medidas para consolidar, en los sitios del Patrimonio Mundial, la capacidad de preservar sus recursos por medio de un turismo sustentable:

1. Fortalecer las competencias del sitio para abordar los problemas que plantea el turismo, en particular desarrollando un plan de gestión de turismo sustentable;
2. Capacitar a la población local en actividades relacionadas con el turismo de modo que puedan participar y sacar provecho de él.
3. Ayudar a la promoción local, nacional e internacional, de productos locales característicos;
4. Concientizar al público y estimular el orgullo por su patrimonio en las comunidades locales a través de vastas campañas de conservación;
5. Tratar de que los fondos generados por el turismo contribuyan a sufragar los costos de la conservación y protección de los sitios;
6. Compartir con otros sitios y áreas protegidas, los conocimientos y las competencias adquiridos;
7. Lograr que la industria turística comprenda mejor la necesidad de proteger el patrimonio mundial, sus valores y políticas.

Otra orientación clave de este programa consiste en establecer un diálogo constructivo con la industria turística y otros asociados, a fin de sumar esfuerzos a favor de la preservación y salvaguarda de los bienes del Patrimonio Mundial.



Santuario de las Ballenas de El Vizcaíno

Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco

Islas y Áreas protegidas del Golfo de California

Paquimé

Centro Histórico de Zacatecas

Paisaje Agavero

San Miguel de Allende

Misiones Franciscanas

Hospicio Cabañas

Guanajuato

Querétaro

El Tajín

Uxmal

Chichén Itzá

SITIOS MEXICANOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL

Morelia

Barragán C.U.

C. Histórico Puebla

Mariposa Monarca

Xochicalco

Monasterios S. XVI

Tlacotalpan

Campeche

Calakmul

Sian Ka'an

Oaxaca y Monte Albán

Palenque

● Sitios Culturales
▲ Sitios Naturales

SITIOS MEXICANOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL



SIAN KA'AN

Localizada en la costa oriental de la península de Yucatán, esta reserva de la biosfera, cuyo nombre en maya significa “el origen del cielo”, contiene numerosos y peculiares ambientes: cenotes, lagunas, petenes e islas de selva en los pantanos con dimensiones sin igual, así como una larga zona marina intersectada por una barrera de arrecife. En su área se conservan especies vegetales y animales de gran diversidad, asimismo se mantiene el ciclo hidrológico, la regulación climática y ecosistemas únicos.



Estado de Quintana Roo
Categoría: Bien Natural
Criterios: (ix) y (x)
Inscripción: 11 - Dic - 1987



CIUDAD PREHISPÁNICA Y PARQUE NACIONAL DE PALENQUE

Uno de los principales centros comerciales mayas del periodo Clásico fue Palenque. Tuvo su época de esplendor durante los años 650 y 750d.c. Su influencia abarcó la cuenca entera del río Usumacinta. La elegancia y destreza de sus construcciones, así como la ligereza de los relieves que ilustran la mitología maya, testimonia el genero creativo de esta civilización.

Estado de Chiapas
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (i) (ii) (iii) y (iv)
Inscripción: 11 - Dic - 1987





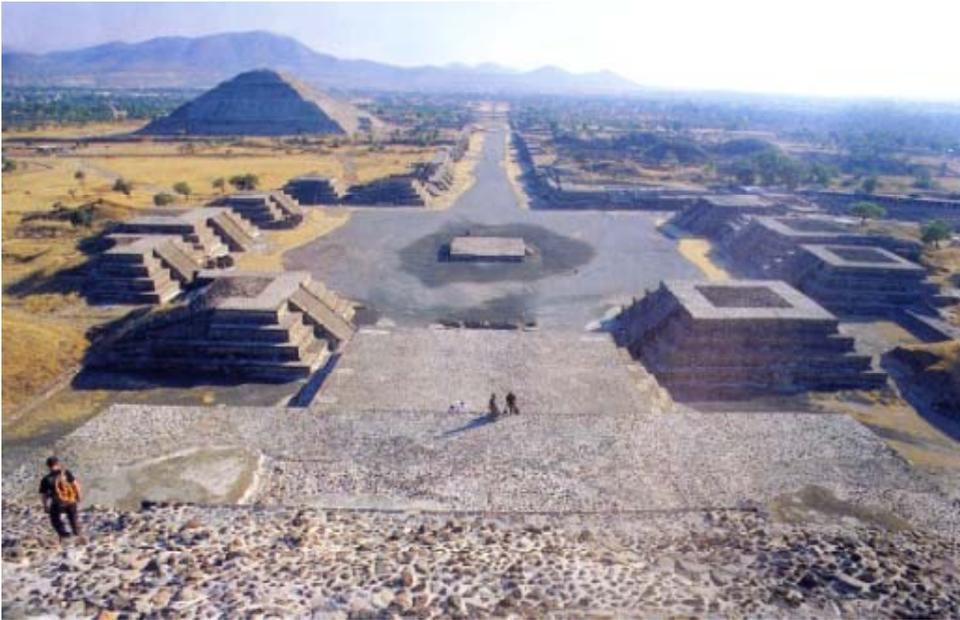
CENTRO HISTÓRICO DE MÉXICO Y XOCHIMILCO

Ciudad de México
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) (iii) (iv) y (v)
Inscripción: 11 - Dic - 1987

Los asentamientos en México y de Xochimilco son pruebas elocuentes del espíritu creador y del esfuerzo del hombre por formar un hábitat a partir de islotes ganados a un extenso lago. El Centro Histórico de la Ciudad de México conserva testimonios excepcionales de sus etapas históricas, destacándose un gran número de edificaciones civiles y religiosas con características estilísticas particulares que abarcan desde reminiscencias del gótico hasta el art decó, y desde luego ejemplos barrocos y neoclásicos de gran calidad. Xochimilco ubicado a 282 kilómetros al sur, dispone aún de una red de canales e islas que recuerdan a la antigua México- Tenochtitlán.



Foto: Michael Calderwood



CIUDAD PREHISPÁNICA DE TEOTIHUACAN

Teotihuacan: “lugar donde los dioses fueron creados”, es la más importante ciudad del México antiguo, considerada también como uno de los polos culturales más poderosos de Mesoamérica. Su indiscutible valor universal se aprecia en la disposición geométrica de su traza urbana articulada por ejes ortogonales, relacionadas con las elevaciones geográficas circundantes que sirvieron de modelo a muchas ciudades prehispánicas. Es un sitio arqueológico excepcional donde se destacan las pirámides del Sol y la Luna.

Estado de México
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (i) (ii) (iii) (iv) y (vi)
Inscripción: 11 - Dic - 1987





CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA Y ZONA ARQUEOLÓGICA DE MONTE ALBÁN

Estado de Oaxaca
**Categoría: Ciudad Histórica y
Zona Arqueológica**
Criterios: (i) (ii) (iii) y (iv)
Inscripción: 11 - Dic - 1987

El trazo de la antigua ciudad de Antequera (actualmente Oaxaca) fue el primero con base en manzanas cuadradas en la Nueva España. Conserva uno de los más ricos conjuntos de arquitectura civil y religiosa del continente. De hecho, algunos ejemplares de su arquitectura son artísticamente excepcionales. Monte Albán fue un extraordinario centro cultural en la extensa región de los Valles de Oaxaca. Se aprecian en él las cualidades estéticas excepcionales de su arquitectura, estelas y relieves esculpidos, cerámica, pinturas murales y los tesoros de sus tumbas.





CENTRO HISTÓRICO DE PUEBLA

La original traza física y espacial de la ciudad de Puebla, fundada en 1531, se conserva inalterada en sus volúmenes y proporciones. La fusión europea y americana logró desarrollar aquí, en la época virreinal, una fisonomía propia y única en sus construcciones civiles y religiosas, donde la combinación de la cantera, ladrillo y azulejo le imprimen su sello característico. El conjunto ilustra, por su gran densidad, todo un muestrario de estilos artísticos y arquitectónicos del siglo XVI hasta principios del XX.



Estado de Puebla
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 11 - Dic - 1987



Estado de Guanajuato
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (i) (ii) (iv) y (vi)
Inscripción: 09 - Dic - 1988

VILLA HISTÓRICA DE GUANAJUATO Y MINAS ADYACENTES

Situada al fondo de un estrecho y sinuoso valle, Guanajuato fue el centro de extracción de plata más importante del mundo en el siglo XVIII. Este hecho propició la construcción de grandes inmuebles religiosos, civiles e industriales; también túneles, presas, haciendas e instalaciones mineras, tanto en el área central como en las colonias vecinas, en un marco natural modelado y modificado excelentemente por el hombre. Sus templos como la Compañía y la Valenciana son hermosos ejemplos de la arquitectura barroca lograda en Guanajuato.





CIUDAD PREHISPÁNICA DE CHICHÉN ITZÁ

Este sitio es el centro urbano maya más importante de la vasta región cultural maya. Tuvo su máximo esplendor entre los años 1000 y 1200 d.c. Contiene algunos de los más sobresalientes ejemplos de la arquitectura prehispánica centroamericana, como el juego de pelota de dimensiones colosales, El Castillo, los templos de las columnas y de los guerreros, entre otros. Se combinan en ellos las técnicas constructivas mayas y las esculturas decorativas de los toltecas.

Estado de Yucatán
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (i) (ii) y (iii)
Inscripción: 09 - Dic - 1988





CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA

Constituye en América un modelo original de desarrollo urbano del siglo XVI, su trazo reticular conjuga las teorías urbanas de la España renacentista y la experiencia de Mesoamérica. El estilo barroco de sus numerosos monumentos se expresa aquí con un lenguaje diferente, su belleza esta plasmada en la verticalidad y equilibrio de los inmuebles, en el volumen imponente de sus torres, en la armonía de los conjuntos arquitectónicos y en el uso racional de los elementos ornamentales.

Estado de Michoacán
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) (iv) y (vi)
Inscripción: 13 - Dic - 1988





CIUDAD PREHISPÁNICA DE EL TAJÍN

Localizada en el Estado de Veracruz, la ciudad de el Tajín comprende una serie de plazas públicas y pirámides ricamente ornamentadas, de las cuales la más conocida es la Pirámide de los Nichos que constituye una expresión excepcional de la arquitectura universal. En virtud de su importancia artística y arquitectónica, el Tajín testimonia la grandeza de las culturas precolombinas de México.



Estado de Veracruz
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (iii) y (iv)
Inscripción: 14 - Dic - 1992



SANTUARIO DE LAS BALLENAS DE EL VIZCAÍNO

Situado en la parte central de la península de Baja California, este santuario posee ecosistemas de valor excepcional que integran este vasto territorio. Las lagunas costeras de Ojo de Liebre y San Ignacio son los sitios más importantes para la reproducción y la hibernación tanto de la ballena gris, como de la foca de piel moteada, el león marino de California, el elefante marino del norte y la ballena azul. Las lagunas ofrecen también protección a cuatro especies de tortugas marinas amenazadas de extinción.

Estado de Baja California Sur
Categoría: Bien Natural
Criterios: (x)
Inscripción: 11 - Dic - 1993



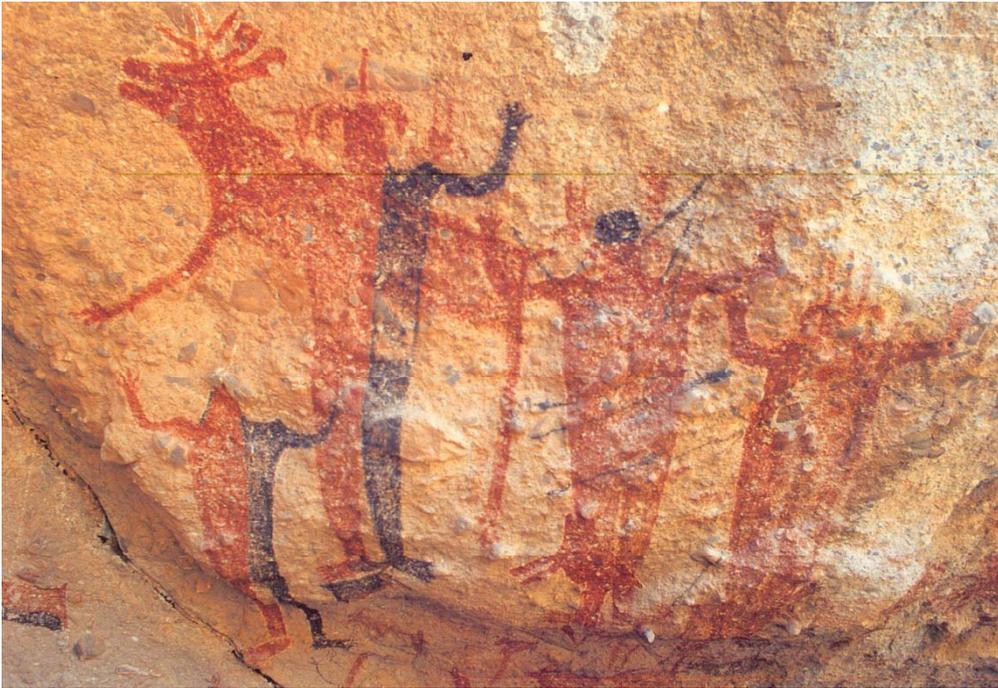


CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECAS

En la segunda mitad del siglo XVI y a lo largo del XVII, Zacatecas fue el principal centro minero de la Nueva España. En su traza irregular, formada por pequeños espacios abiertos, calles, callejones en rampa o escalonados, se edificaron un número importante de grandes monumentos. La profusa decoración barroca de la catedral, exhibida en sus portadas, testimonia la notable aportación de la mano de obra indígena a través de la iconografía católica de hechura singular.



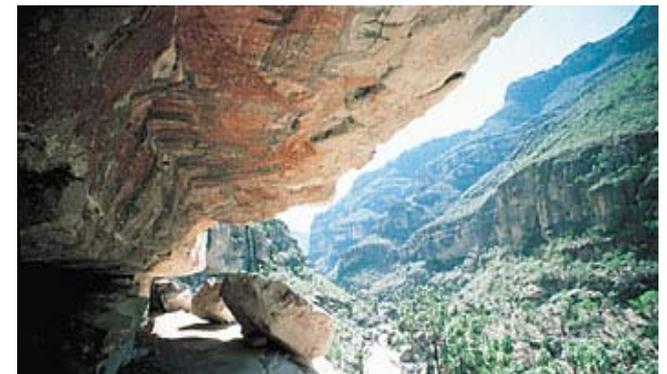
Estado de Zacatecas
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 11 - Dic - 1993



PINTURAS RUPESTRES DE LA SIERRA DE SAN FRANCISCO

Las comunidades Pericúas, Guaycuras y Cochimíes -hoy desaparecidas- dejaron en la Sierra de San Francisco una de las más extraordinarias colecciones de pintura rupestre del mundo, destacándose por su calidad, dimensiones, variedad y originalidad de las representaciones humanas y de animales, además de su policromía. La excelente conservación de estas pinturas se debe a su calidad de ejecución, al clima seco y a la casi inaccesibilidad del sitio.

Estado de Baja California Sur
Categoría: Arte Rupestre
Criterios: (i) y (iii)
Inscripción: 11 - Dic - 1993





PRIMEROS MONASTERIOS DEL SIGLO XVI EN LAS FALDAS DEL POPOCATÉPETL

Los conventos de Cuernavaca, Tepoztlán, Totolapan, Tlayacapan, Atlatlauhcan, Oaxtepec, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela, Hueyapan, Zacualpan, Tochmilco, Calpan y Huejotzingo constituyen el testimonio de un tipo característico de inmueble, concebido para implantar las nuevas creencias religiosas y lograr la evangelización de un vasto territorio. Se distinguen por la relación entre los espacios construidos y abiertos, y sobre todo, en la presencia del amplio atrio con sus singulares capillas posas y capillas abiertas.



Estados de Morelos y Puebla
Categoría: Conjunto de Monumentos
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 17 - Dic - 1994





CIUDAD PREHISPÁNICA DE UXMAL

Uno de los ejemplos más extraordinarios de la arquitectura maya se encuentra en la villa de Uxmal. El conjunto arquitectónico constituye una manifestación única por sus características compositivas, constructivas, y decorativas, que se materializaron particularmente en los edificios “de las Monjas” y “del Gobernador”, así como en la Pirámide del adivino. Junto a sus tres pueblos vecinos, Kabáh, Labná y Sayil, formó Uxmal una admirable estructura social y económica de la postrer sociedad Maya.



Estado de Yucatán
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (i) (ii) y (iii)
Inscripción: 07 - Dic - 1996



ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE QUERÉTARO

Este bien cultural es un ejemplo magnífico de un asentamiento colonial, en cuyo trazo se integran las calles serpenteantes de origen indígena con la rígida geometría española, simbolizando así su aspecto multiétnico. Esta dotado de una riqueza de inmuebles civiles y religiosos levantados entre los siglos XVI y XVIII, su época de esplendor.



Estado de Querétaro
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 07 - Dic - 1996



Estado de Jalisco
Categoría: Patrimonio Moderno
Criterios: (i) (ii) (iii) y (iv)
Inscripción: 06 - Dic - 1997

HOSPICIO CABAÑAS, GUADALAJARA

Es un conjunto arquitectónico único, tanto por su función original de inmueble para asistencia pública como por su enorme tamaño (2.4 has). Fue construido en un solo nivel para facilitar el desplazamiento de los enfermos, ancianos, jóvenes y niños; presenta 23 patios de variadas dimensiones, solución extraordinaria de gran sutileza y humanismo. Aloja en su capilla algunas de las obras maestras del arte mural reconocidas mundialmente, ejecutadas por el gran pintor José Clemente Orozco.





ZONA ARQUEOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CASAS GRANDES

Este excepcional vestigio arqueológico del conjunto urbano de Paquimé, muestras elocuentes y abundantes testimonios de la evolución cultural del norte de América, y en particular de las ligas comerciales y culturales con otras comunidades prehispánicas. Los extensos restos de Paquimé aportan evidencias relevantes del desarrollo de la arquitectura de adobe en esta región, y sobre todo, de la mezcla de este material con las más avanzadas técnicas de Mesoamérica.



Estado de Chihuahua
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (iii) y (iv)
Inscripción: 02 - Dic - 1998



Estado de Veracruz
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 02 - Dic - 1998

ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE TLACOTALPAN

Tlacotalpan es un puerto ribereño cercano a la costa del Golfo de México, que ha preservado en gran medida su traza urbana original. Constituye un ejemplo singular de asentamiento y arquitectura típica de la región del Caribe. Su extraordinario carácter se aprecia en las amplias calles, los espacios abiertos, los numerosos árboles adultos, y desde luego en sus casas diseñadas en función de las condiciones climáticas: luz, sombra, lluvia y viento, y cuyas fachadas porticadas se visten con una exuberante variedad de colores.





Estado de Campeche
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 04 - Dic - 1999

CIUDAD HISTÓRICA Y FORTIFICADA DE CAMPECHE

Campeche es un modelo de ciudad colonial portuaria, cuyo centro histórico es circundado aún por grandes murallas. Su sistema de fortificaciones, establecido por los españoles para proteger los puertos del mar Caribe contra los ataques de los piratas, es un ejemplo eminente de arquitectura militar de los siglos XVII y XVIII. Campeche es la única de las dos ciudades fortificadas mexicanas que conserva casi completo tal sistema, y una de las cuatro que cumplieron fines defensivos junto a Cartagena, San Juan y Santo Domingo, en el Caribe.





ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE XOCHICALCO

Xochicalco es el ejemplo más importante, completo y bien preservado de una ciudad fortificada de Mesoamérica. La presencia de elementos escultóricos de gran calidad en los muros de la pirámide de la serpiente emplumada, y la rica combinación de influencias estilísticas, indican amplios intercambios con diversas culturas mesoamericanas. Este sitio se vuelve único por la existencia de pórticos, como construcciones independientes, exclusivas para controlar el acceso y la circulación interior del complejo urbano.

Estado de Morelos
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (iii) y (iv)
Inscripción: 04 - Dic - 1999





ANTIGUA CIUDAD MAYA DE CALAKMUL

Calakmul es una ciudad capital maya bien preservada e inalterada, localizada en la región de las Tierras Bajas de Centro América. Fue una de los dos ciudades mayas más importantes a lo largo de doce siglos, hasta que el centro de poder se mudó a Yucatán. Proporciona evidencia crucial acerca del arte y la arquitectura, la historia y la planeación urbana del periodo. Sus numerosas estelas conmemorativas son ejemplo sobresaliente del arte maya y arrojan mucha luz sobre el desarrollo político y espiritual de la ciudad.



Estado de Campeche
Categoría: Zona Arqueológica
Criterios: (i) (ii) (iii) y (iv)
Inscripción: 27 - Jun - 2002



MISIONES FRANCISCANAS DE LA SIERRA GORDA DE QUERÉTARO

Las misiones franciscanas de la Sierra Gorda fueron construidas durante la última fase de la evangelización del interior de México, en la mitad del siglo XVIII; están convertidas en una referencia importante para la continuación de la evangelización y colonización de California, Arizona y Texas. La riqueza decorativa de sus portadas es de gran relevancia y representa un ejemplo excelente de los esfuerzos conjuntos y creativos de los misioneros y los indígenas locales. Los asentamientos rurales que crecieron alrededor de las misiones conservan su carácter vernacular.



Estado de Querétaro
Categoría: Conjunto de Monumentos
Criterios: (ii) y (iii)
Inscripción: 03 - Jul - 2003



CASA ESTUDIO LUIS BARRAGÁN

Ubicada en la antigua población de Tacubaya, la casa estudio del arquitecto Luis Barragán representa una obra maestra en el desarrollo del movimiento moderno. En ella se integran las corrientes arquitectónicas tradicionales, filosóficas y artísticas en una nueva síntesis, cuya influencia internacional se aprecia espacialmente en el diseño contemporáneo de jardines, plazas y paisajes urbanos.



Ciudad de México
Categoría: Patrimonio Moderno
Criterios: (i) y (ii)
Inscripción: 03 - Jul - 2004



ISLAS Y ÁREAS PROTEGIDAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA

Localizado en el Golfo de California, al noroeste de México, este sitio se encuentra conformado por 244 islas, isletas, y áreas costeras. El llamado mar de Cortés y sus islas son conocidas como el laboratorio natural para la investigación de la evolución de las especies. Además, casi todos los grandes procesos oceanográficos que ocurren en el planeta están presentes en este lugar de belleza impresionante, albergue de 891 especies de pez y el 39% del total de los mamíferos marinos del mundo.

Golfo de California
Categoría: Bien Natural
Criterios: (viii) (ix) y (x)
Inscripción: 14 - Jul - 2005





PAISAJE AGAVERO Y ANTIGUAS INSTALACIONES INDUSTRIALES DE TEQUILA

Es el primer sitio mexicano con categoría de Paisaje Cultural y se localiza en el valle de Tequila abarcando los municipios de Amatitlán, Arenal y Tequila en Jalisco, los principales perímetros de protección incluyen los paisajes transformados por el hombre de los cultivos de agave azul de la especie (*Tequilana webber*), las instalaciones tequileras construidas siglo XVI al XIX, la zona arqueológica de Guachimontones y como zona de amortiguamiento El volcán de Tequila y el Cañón que forma el río Santiago.



Estado de Jalisco
Categoría: Paisaje Cultural
Criterios: (ii) (iv) (v) y (vi)
Inscripción: 16 - Jul - 2006



Entre los inmuebles más emblemáticos destacan el estadio Olímpico Universitario, la Rectoría, la Biblioteca Central y las facultades de Medicina y Ciencias.

Ciudad de México
Categoría: Patrimonio Moderno
Criterios: (i) (ii) y (iv)
Inscripción: 31 - Jul - 2007

CAMPUS CENTRAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, (UNAM)

El campus ubicado al sur de la ciudad de México incluye el primer circuito universitario inaugurado en 1952 y tiene más de cincuenta edificios en una zona núcleo de 176.5 hectáreas. Fue diseñado por un grupo de más de 60 arquitectos encabezados por Mario Pani y Enrique del Moral.

En sus instalaciones se encuentra la huella de grandes artistas como Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, Juan O’Gorman, José Chávez Morado, Francisco Eppens y Mathias Goeritz. Enriquecen al entorno la arquitectura del paisaje de Luis Barragán y las estructuras diseñadas por Félix Candela.





VILLA PROTECTORA DE SAN MIGUEL Y EL SANTUARIO DE JESÚS NAZARENO DE ATOTONILCO

Originalmente, la ciudad de San Miguel de Allende, fue establecida en el siglo XVI como un poblado fortificado que protegía la entrada al norte del Camino Real de Tierra Adentro y que alcanzó su apogeo en el siglo XVIII al ser construidas muchas edificaciones, tanto civiles como religiosas, todas ellas en un estilo barroco mexicano.

El Santuario Oratoriano de Atotonilco, que se encuentra a 14 km. de distancia, es un ejemplo fidedigno del arte barroco y la arquitectura de la Nueva España del siglo XVIII.



Estado de Guanajuato
Categoría: Ciudad Histórica
Criterios: (ii) y (iv)
Inscripción: 08 - Jul - 2008



RESERVA DE LA BIÓSFERA MARIPOSA MONARCA

Inscrito recientemente en 2008 bajo la categoría de bien natural, el sitio denominado Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca alberga los bosques de hibernación de la mariposa monarca que se encuentran en los estados de México y Michoacán, cuyas montañas forman parte del Eje Neovolcánico.

Estados de Michoacán y México
Categoría: Bien Natural
Criterios: (ix)
Inscripción: 08 - Jul - 2008



OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL



OBLIGACIONES

- Identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.
- Reconocer que el patrimonio mundial, cultural y natural, constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional tiene el deber de cooperar.
- Prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial como en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, si lo pide el Estado en cuyo territorio esta situado.
- Apoyar las campañas internacionales de colecta de fondos, que se organicen en provecho del Fondo del Patrimonio Mundial bajo los auspicios de la UNESCO.
- No tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural situado en el territorio de otros Estados parte.
- Aportar normalmente, cada dos años, contribuciones obligatorias al Fondo del Patrimonio Mundial, que no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la

UNESCO. También podrán hacer contribuciones voluntarias.

- Informar ampliamente al público de las amenazas que pesen el patrimonio cultural y natural y de actividades emprendidas para la aplicación de la Convención
- Tomar las medidas necesarias, cuando reciban la asistencia internacional, para difundir la importancia de los bienes que hayan sido objeto de dicha asistencia, y el papel que ésta haya desempeñado.
- Señalar en los informes que presenten a la Conferencia General de la UNESCO, en las fechas y en la forma que esta determine, las disposiciones legislativas, reglamentarias y demás medidas que hayan tomado para aplicar la Convención, incluyendo el estado de conservación de los bienes declarados patrimonio mundial situados en su territorio, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo.
- Presentar cada seis años, al Comité del Patrimonio Mundial a través del Centro, un informe sobre la aplicación de la Convención incluido el estado de conservación de los bienes reconocidos como patrimonio mundial, situados en su territorio. Para este efecto los Estados Partes podrán solicitar la opinión de los expertos del Secretariado o de los organismos consultivos (ICOMOS, IUCN, ICCROM). El Secretariado puede igualmente acudir a los expertos, con el consentimiento de los Estados Parte.

- Asegurar que todo bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, situado en su territorio, tenga una protección jurídica o un sistema de gestión idóneo en el ámbito local, regional y nacional para su conservación, que ofrezca garantías de uso eficaz de las diferentes normas, planes o mecanismos de protección arbitrados o establecidos por el propio país participante.
- Informar al Comité del Patrimonio Mundial, a través del Secretariado de la UNESCO, las intenciones de emprender o autorizar restauraciones importantes, o nuevas construcciones que pueden alterar el valor patrimonial del bien inscrito.

BENEFICIOS

Al tener un bien reconocido como patrimonio mundial, los Estados Parte son beneficiarios de:

- La asistencia internacional, en casos determinados, a través del Fondo del Patrimonio Mundial, mismo que se nutre de contribuciones obligatorias y voluntarias.
- El fortalecimiento de la conciencia conservacionista, en la cual las autoridades gubernamentales estarán obligadas a tomar en cuenta todos los argumentos y posturas de los grupos defensores del patrimonio.
- El incremento de la atracción turística hacia el bien, que normalmente implica una fuente adicional de recursos para el desarrollo local y para la propia conservación del patrimonio.

-La capacidad de negociación para obtener subvenciones y créditos blandos de las instituciones nacionales, públicas o privadas, o bien del área regional a la que pertenezca el bien.

-Una mayor autoestima, tanto del bien patrimonial como de la identidad de la comunidad.

•Todo Estado Parte podrá solicitar la asistencia internacional a favor de los bienes reconocidos como patrimonio cultural o natural de valor universal excepcional, situados en su territorio. Unirá a su petición la información y los documentos concernientes disponibles o aquellos que el Comité necesite para tomar su decisión: descripción de la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, evaluación de su costo, urgencia y razones por las cuales los recursos del Estado solicitante no le permite hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dictamen de expertos. Las solicitudes que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes serán examinadas sin demora por el Comité, para las cuales se dispone de un Fondo de Reserva especial.

•La asistencia internacional que recibe a petición los Estados parte se clasifica en:

- *Asistencia de emergencia.* Esta ayuda se presta a sitios que se hallan en peligro inminente debido a un grave daño ocasionado por eventos súbitos como terremotos, incendios, explosiones, inundaciones o guerras.

También suministra auxilio en la elaboración de planes de emergencia para salvaguardar los bienes que estén en peligro o para adoptar otras medidas de emergencia para la protección de los sitios.

-*Asistencia preparatoria.* Apoya la realización de inventarios de sitios que podrían formar parte del patrimonio mundial (Lista Indicativa); de las candidaturas para la Lista del Patrimonio Mundial; de las solicitudes de cooperación técnica incluyendo cursos de capacitación.

-*Formación e investigación.* Esta actividad juega un papel clave en la preservación del patrimonio cultural y natural. Se han asignado fondos para cursos de formación para la gestión de zonas húmedas, desarrollo forestal, educación ambiental, entre otros temas. Respecto a la conservación de los sitios culturales, se ha suministrado apoyo técnico mediante la concesión de becas y la elaboración de cursos de formación de conservación arquitectónica, planificación urbana de las ciudades históricas y otros. Aunque se da la prioridad a la formación colectiva en el ámbito local o regional, las personas pueden ser consideradas individualmente para tomar parte en programas de actualización o intercambios de experiencia en el tema.

-*Cooperación técnica.* Responde a las solicitudes de ayuda de los Estados Partes respecto a los proyectos encaminados a salvaguardar bienes que ya están inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Esta cooperación se puede dar en forma de estudios o de aporte de expertos, técnicos o de equipo.

-Asistencia para la educación, información y sensibilización. Se otorga en dos ámbitos: regional e internacional, y nacional. En el primero, para programas, actividades y reuniones que promuevan la aplicación de la Convención en los países de una región determinada. En el contexto nacional, para organizar reuniones que den a conocer la Convención entre los jóvenes y crear asociaciones nacionales para la protección del patrimonio mundial; así como la preparación de material educativo e informativo (publicaciones, exposiciones, filmes), para la promoción general de la Convención.

La asistencia provista por la Convención sólo se podrá conceder a los bienes del patrimonio cultural y natural inscritos, tanto en la Lista del Patrimonio Mundial como en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro.

CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL



La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo,

Considerando que la protección de este patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompletos, dada la magnitud de

los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos

económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Teniendo presente que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto,

Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes a favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan,

Considerando que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exigen se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera,

Considerando que ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

Considerando que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural del valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos,

Habiendo decidido, en su decimosexta reunión, que esta cuestión sería objeto de una Convención internacional,

Aprueba en este día dieciséis de noviembre de 1972, la presente

Convención:

I. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 2

A los efectos de la presente convención se considerarán "patrimonio natural":

los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,

Artículo 3

Incumbirá a cada estado parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2.

II. PROTECCION NACIONAL Y PROTECCION INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Artículo 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegando el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, científico y técnico.

Artículo 5

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

- a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permiten llevar a cabo las tareas que le incumban;
- c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y

perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;



d) adoptar a las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio;

e) facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo;

Artículo 6

1. Respetando plenamente la soberanía de los Estados en cuyos territorios se encuentre el patrimonio cultural y natural a que se refieren en los artículos 1 y 2 y sin perjuicio de los derechos reales previstos por la legislación nacional sobre ese patrimonio, los Estados Partes en la presente Convención reconocen que constituyen un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar.

2. Los Estados Partes se obligan, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, a prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural de que trata el artículo 11, párrafos 2 y 4, si lo pide el Estado en cuyo territorio esté situado.

3. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Partes en esta convención.

Artículo 7

Para los fines de la presente convención, se entenderá por protección internacional del patrimonio mundial cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinando a secundar a los Estados Partes en la Convención en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.

III. COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

Artículo 8

1. Se crea en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, denominando "el Comité del Patrimonio Mundial". Estará compuesto de 15 Estados Partes en la Convención, elegidos por los Estados Partes en ella, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El número de Estados Miembros del Comité se aumentará hasta 21, a partir de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente Convención en 40 o más Estados.

2. A elección de los miembros del Comité Garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.

3. A las sesiones del Comité Podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales (centro de Roma) un representante del Consejo internacional de monumentos y lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y un representante de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN), a los que se podrán añadir, a petición de los Estados partes reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

Artículo 9

1. Los Estados Miembros del Comité del patrimonio mundial ejercerán su mandato desde que termine la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria siguiente.



Sin embargo, el mandato de un tercio de los miembros designados en la primera elección expirará al fin de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos al mismo tiempo y el mandato de un segundo tercio de los miembros designados al mismo tiempo, expirará al fin de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos. Los nombres de esos miembros serán sorteados por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección.

2. Los Estados Miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas calificadas en el campo del patrimonio cultural o del patrimonio natural.

Artículo 10

1. El Comité del Patrimonio Mundial aprobará su reglamento.

2. El comité podrá en todo momento invitar a sus reuniones a organismos públicos o privados, así como a personas privadas, para consultarles sobre cuestiones determinadas,

3. El Comité podrá crear los órganos consultivos que considere necesarios para ejecutar su labor.

Artículo 11

1. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista de que trata el párrafo 2 de este artículo. Este inventario, que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten.

2. A base de los inventarios presentados por los Estados según lo dispuesto en el párrafo 1, el Comité establecerá, llevará al día

y publicará, con el título de "Lista del patrimonio mundial",

una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural, tal como los define los artículos 1 y 2 de la presente Convención, que considere que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.

3. Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la Lista del Patrimonio Mundial. La inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios Estados no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en litigio.

4. El comité establecerá, llevará al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de "Lista del patrimonio mundial en peligro" una lista de los bienes que figuren en la Lista del Patrimonio Mundial, cuya protección exija grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la presente Convención. Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones. Solo podrán figurar en esa lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos como la amenaza de desaparición debida a un deterioro acelerado, proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de tierra, alteraciones profundas debidas a una causa desconocida, abandono de cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamiento de terreno, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre, en caso de emergencia, efectuar una nueva inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial en peligro y darle una difusión inmediata.

5. El comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

6. Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo, el Comité



Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo, el Comité consultará con el Estado parte en cuyo territorio este situado el bien del patrimonio cultural o natural de que se trate.

7. El Comité con el acuerdo de los Estados interesados, coordinará y estimulará los estudios y las investigaciones necesarias para construir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

Artículo 12

El hecho de que un patrimonio cultural y natural no se haya inscrito en una u otra de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11 no significará en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción en estas listas.

Artículo 13

1. El Comité del Patrimonio Mundial recibirá y estudiará las peticiones de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes en la presente Convención en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural situados en sus territorios, que figuran o son susceptibles de figurar en las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11. Esas peticiones podrán tener por objeto la protección, la conservación, la revalorización, o la rehabilitación de dichos bienes.

2. Las peticiones de ayuda internacional, en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, podrán tener también por objeto la identificación de los bienes del patrimonio cultural o natural definidos en los artículos 1 y 2, cuando las investigaciones preliminares hayan demostrado que merecen ser perseguidas.

3. El Comité decidirá sobre esas peticiones, determinará, llegado el caso, la índole y la importancia de su ayuda y autorizará la celebración en su nombre, de los acuerdos necesarios con el gobierno interesado.

4. El Comité fijará el orden de prioridad de sus intervenciones. Para ello tendrá en cuenta la importancia respectiva de los bienes que se

hayan de proteger para el patrimonio cultural y natural, la necesidad de asegurar una protección internacional a los bienes más representativos de la naturaleza o del genio y la historia de los pueblos del mundo, la urgencia de los trabajos que se hayan de emprender, la importancia de los recursos de los Estados en cuyo territorio se encuentren los bienes amenazados y en particular la medida en que podrá asegurar la salvaguardia de esos bienes por sus propios medios.

5. El Comité establecerá, pondrá al día y difundirá una lista de los bienes para los que se haya prestado ayuda internacional.

6. El Comité decidirá sobre la utilización de los recursos del fondo creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Convención. Buscará la manera de aumentar los recursos y tomará para ello las disposiciones necesarias.

7. El comité cooperará con las organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos sean análogos a los de la presente Convención. Para elaborar sus programas y, ejecutar sus proyectos, el Comité podrá recurrir a esas organizaciones y, en particular al Centro internacional de estudios de conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma), al Consejo internacional de monumentos y de lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) o a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), como también a sus organismos públicos y privados, y a particulares.

8. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Constituirá quórum la mayoría de los miembros del Comité.

Artículo 14

El Comité del Patrimonio Mundial estará secundado por una secretaría nombrado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, utilizando lo más posible los servicios



del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (Centro Roma), del Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y los de la Unión Internacional para la Conservación y la Naturaleza y sus Recursos (UICN) dentro de sus competencias y de sus atribuciones respectivas, preparará la documentación del Comité y el orden del día de sus reuniones, y ejecutará sus decisiones.

IV FONDO PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

Artículo 15

1. Se crea un fondo para la protección de Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado "el Fondo del Patrimonio Mundial".
2. El fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
3. Los recursos del fondo estarán constituidos por:
 - a) Las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Parte en la presente Convención;
 - b) Las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - i) Otros estados
 - ii) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales.
 - iii) Organismos públicos o privados o personas privadas.
 - c) Todo interés producido por los recursos del fondo
 - d) El producto de las colectas y las recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del fondo;
 - e) Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento que elaborará el Comité del Patrimonio Mundial.

4. Las contribuciones al fondo y las demás formas de ayuda que se presten al Comité sólo se podrán dedicar a los fines fijados por él. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas a un determinado programa o a un proyecto específico a condición de que él haya decidido poner en práctica ese programa o ejecutar ese proyecto. Las contribuciones que se hagan al fondo no han de estar supeditadas a condiciones políticas.

Artículo 16

1. Sin perjuicio de cualquier contribución voluntaria complementaria, los Estados Parte de la presente Convención se obligan a ingresar normalmente, cada dos años, en el fondo del Patrimonio Mundial, contribuciones cuya cuantía en forma de un porcentaje único aplicable a todos los Estados decidirá la Asamblea General de los Estados Parte en la Convención, reunida durante la celebración de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Parte presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Parte en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura
2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refiere el artículo 31 o el artículo 32 de la presente convención podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, de aceptación, o de adhesión, declarar que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.
3. Todo Estado Parte de la Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo, podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Director General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración no producirá efecto alguno respecto de la contribución obligatoria que adeude dicho Estado hasta la fecha de la siguiente Asamblea General de los

Estados Parte de la Convención.

4. Para que el Comité esté en condiciones de prever sus operaciones de manera eficaz, las contribuciones de los Estados Parte de la presente Convención que hayan hecho la declaración de que trata el párrafo 2 del presente artículo habrán de ser entregadas de una manera regular, cada dos años por lo menos, y no deberían ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es miembro ya del Comité no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité, su mandato se extinguirá en el momento en que se efectúen las elecciones previstas por el párrafo 1 del artículo 8 de la presente Convención.

Artículo 17

Los Estados Parte de la presente Convención considerarán o favorecerán la creación de fundaciones o de asociaciones nacionales públicas y privadas que tengan por objeto estimular las liberalidades a favor de la protección del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.

Artículo 18

Los Estados Parte en la presente Convención prestarán su concurso en las campañas internacionales de colecta de fondos que se organicen en provecho del fondo del Patrimonio Mundial bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Facilitarán las colectas hechas con este propósito por los organismos mencionados en el párrafo 3 del artículo 15.

V. CONDICIONES Y MODALIDADES DE LA ASISTENCIA INTERNACIONALES

Artículo 19

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir asistencia internacional a favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de valor Universal excepcional situados en su territorio. Unirá a su petición los elementos de información y los documentos previstos en el artículo 21 de que disponga que el Comité necesite para tomar su decisión.

Artículo 20

Sin perjuicios de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 del apartado c) del artículo 22 y del artículo 23, la asistencia internacional prevista por la presente Convención sólo se podrá conceder a los bienes del Patrimonio Cultural y Natural que el Comité del Patrimonio Mundial haya decidido o decida hacer figurar en una o en las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

Artículo 21

1. El Comité del Patrimonio Mundial determinará el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamando a prestar e indicará los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de su costo, su urgencia y las razones por las cuales los recursos del Estado peticionario no le permiten hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dictamen de expertos.

2. Por razón de los trabajos que se pueda tener que emprender, sin demora, el Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes. El Comité dispondrá para esos casos de un fondo de reserva.

3. Antes de tomar una decisión, el Comité efectuará los estudios o las consultas que estime necesarios.



Artículo 22

La asistencia del Comité del Patrimonio Mundial podrá tomar las formas siguientes:

- a) Estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural definido en los párrafos 2 y 4 del artículo 11, de la presente Convención;
- b) Servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado;
- c) Formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural;
- d) Suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir;
- e) Préstamos a interés reducido o reintegrables a largo plazo;
- f) Concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

Artículo 23

El Comité del Patrimonio Mundial podrá también prestar asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialistas de todos los grados en materia de identificación; protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.

Artículo 24

Una asistencia internacional muy importante sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio habrá de hacer uso de las técnicas más avanzadas de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación del patrimonio cultural y natural y habrá de corresponder a los objetivos de la presente Convención. Habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el estado interesado.

Artículo 25

El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio, a la comunidad internacional más que parcialmente. La participación del Estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de su aportación a cada programa o proyecto, salvo cuanto sus recursos no se lo permitan.

Artículo 26

El Comité del Patrimonio Mundial y el Estado beneficiario definirán en el acuerdo que concierten las condiciones en que se llevará a cabo un programa o proyecto para el que se facilite asistencia internacional con arreglo a las disposiciones de esta convención. Incumbirá al Estado que reciba tal asistencia internacional seguir protegiendo conservando y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo

VI. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Artículo 27

1. Los Estados Parte en la presente Convención, por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.
2. Se obligarán a informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la presente Convención.

Artículo 28

Los Estados Parte en la presente Convención, que reciban en virtud de ella, una asistencia internacional tomarán las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que ésta haya desempeñado.



VII. INFORMES

Artículo 29

1. Los Estados Parte en la presente Convención indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y las demás medidas que hayan tomado para aplicar la presente Convención, así como la experiencia que haya adquirido en este campo.

2. Esos informes se comunicarán al Comité del Patrimonio Mundial

3. El Comité presentará un informe sobre sus trabajos en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

VIII. CLAUSULAS FINALES

Artículo 30

La presente Convención está redactada en árabe, español, francés, inglés y ruso, siendo los cinco textos igualmente auténticos

Artículo 31

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 32

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitados a adherirse a ella por la Conferencia General de la Organización.

2. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 33

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero sólo respecto de los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación, o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados, entrará en vigor tres meses después de efectuado él depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

Artículo 34

A los Estados Parte en la presente Convención que tengan un sistema constitucional federal o no unitarias les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación entraña una acción legislativa del poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán las mismas que las de los Estados Parte que no sean Estados Federales.

b) En lo que respecta a las disposiciones de esta convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del sistema constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones.

Artículo 35

1. Cada uno de los Estados Parte de la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla.



2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva,

Artículo 36

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión mencionados en los artículos 31 y 32, y las denuncias previstas en el artículo 35.

Artículo 37

a) La conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá revisar la presente Convención. Pero esta revisión sólo obligará a los Estados que lleguen a ser Parte en la Convención revisada.

b) En el caso de que la Conferencia General apruebe una nueva Convención que constituya una nueva revisión total o parcial de la presente, y a menos que la nueva Convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

Artículo 38

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Versión original, hecha en París, en este día veintitrés de noviembre de 1972, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en la 17ª. Reunión y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se depositarán en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuyas copias autenticadas se entregarán a todos los Estados a que se refieren los artículos 31 y 32, así como a las Naciones Unidas.

 **CONACULTA • INAH** 
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL

